

GERENCIA TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DEFENSA

Guía para categorías especiales

Costa Rica, San José
Junio 2023



La presente Guía para **Categorías Especiales**, es un instrumento de fácil y práctico uso para las personas funcionarias de las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia. La misma está confeccionada con el uso de diagramas, para facilitar que los Representantes legales no omitan la presentación de algún requisito para la aplicación de “**Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas menores de edad extranjeras, bajo la protección del PANI**”, ante la Dirección General de Migración y Extranjería. El objetivo primordial es garantizar el mejor interés y el interés superior, de los niños, niñas y adolescentes migrantes en condición migratoria irregular.

Dicho documento fue elaborado de manera articulada con personas funcionarias de la Dirección General de Migración y Extranjería y personas funcionarias del Departamento de Atención y Defensa del Patronato Nacional de la Infancia.

Se extiende el agradecimiento OIM, por la diagramación e impresión.

Categorías Migratorias

- **Residencia Permanente:** artículo 75 del Reglamento de Extranjería
- **Categoría Especial como Estudiante;** artículo 124 del Reglamento de Extranjería
- **Categoría Especial por Razones de Humanidad:** artículo 136 del Reglamento de Extranjería
- **Categoría Especial por vínculo con costarricense y residente permanente:** artículo 138 del Reglamento de Extranjería
- **Categoría Especial por persona menor de edad bajo representación del PANI:** artículo 140 del Reglamento de Extranjería

Protocolos



Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales

Septiembre 2018

Categorías Especiales

La Dirección General de Migración y Extranjería, podrá autorizar el ingreso al país y la permanencia en el, de personas extranjeras, mediante categorías migratorias especiales, con el fin de regular situaciones migratorias que, por su naturaleza, requieran un tratamiento diferente del resto de las categorías migratorias, entre ellas se encuentra:

Persona Menor de Edad que sea representado por el PANI: Las personas que pueden optar por esta **categoría especial**, condición restringida a las personas menores de edad que se encuentre bajo la **representación legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, entendiéndose como tal a la persona menor de edad que está ubicada en una **alternativa de protección ya sea pública o privada, institucional o familiar, declarada o no judicialmente en estado de abandono**; y que no pueda optar por otra categoría migratoria que le genere derechos de permanencia definitiva o temporal.

Lo anterior por un periodo de hasta por **dos años prorrogables** por el tiempo que se mantenga bajo dicha representación estatal.

¿Qué debe de presentar el PANI como requisitos?



I

Documento que contenga la medida de protección o en su defecto, que acredite la situación jurídica en relación con el Patronato Nacional de la Infancia, de la persona menor de edad.

Requisito primordial, por el cual es procedente el trámite.

Si el PANI, no ejerce la representación legal de la PME extranjera, no se le puede aplicar esta categoría migratoria.





Solicitud de permanencia legal de la persona extranjera.

Razones que justifiquen la solicitud de regularización, ya sea para una permanencia definitiva o transitoria de la persona menor de edad en el país

Nombre completo y apellidos de la persona menor de edad.

Nacionalidad de la persona menor de edad.

Fecha y lugar de nacimiento de la persona menor de edad.

Fecha estimada de ingreso de la persona menor de edad al país, en caso de contar con esa información

Número de pasaporte o documento de identificación de la persona menor de edad

Lugar para recibir notificaciones

En el caso de personas mayores de 15 años, la solicitud también debe ir firmada por ellas.

Consideraciones:

- 1) La solicitud debe ser firmada y presentada por el Representante Legal de la OL correspondiente.
- 2) Los expedientes correspondientes a esta categoría migratoria se tramitan de manera física, razón por la cual deben ser presentados de manera presencial en los horarios establecidos. NO se tiene habilitado ningún medio digital para la remisión de documentos o solicitudes.
- 3) Todos los documentos presentados, la firma debe ser manuscrita, no de forma digital, ya que según el artículo 8 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454, una vez impreso el documento pierde su validez.
- 4) Las solicitudes de núcleos familiares ante la DGME se tramitan de manera individual (expedientes separados).
- 5) Todos los documentos que se aportan al expediente deben ser originales de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Extranjería, sin embargo, se pueden aportar copias certificadas o que sean copias confrontadas con sus originales por funcionario de migración.

III

Certificación de personería del representante legal del PANI que firma la solicitud de regularización.

Aplicación del Dictamen 064 del 22/04/2013, emitido por la Procuraduría General de la República.

Según el Marco Legal de la Ley Orgánica del PANI N°7648, los abogados (as) que laboran en Oficinas Locales no requieren del poder administrativo y judicial otorgado por notario público, toda vez que su representación legal les fue otorgada por esta Ley.

A efectos de acreditar dicha representación únicamente deberá acreditarse ante los diversos estrados judiciales o administrativos el nombramiento respectivo.

Razón por la que se está tomando como válido para suplir este requisito la certificación de nombramiento del representante legal del PANI.

IV

Presentar dos fotografías tamaño pasaporte recientes.

V

Certificación de nacimiento de la persona extranjera emitida en el país de origen debidamente legalizada y autenticada o apostillada.

VI

Fotocopia de todas las páginas del pasaporte vigente de la persona extranjera, la cual deberá certificarse ya sea confrontadas con el original ante funcionario de la plataforma de servicios o sede regional, o mediante Notario Público.

¿Qué pasa cuando **no se cuenta con alguno de estos documentos de identificación**, requeridos en el punto V y VI?

Aplicación del Protocolo de Regularización de las PME extranjeras bajo la protección del PANI.

El Representante Legal del PANI, deberá informar a la DGME acerca de las gestiones realizadas para obtener los documentos de identificación de la PME extranjera.

Se recomienda coordinar con la representación diplomática del país de origen de la PME.

Haya respuesta o no aportarla como prueba del proceso que se llevó a cabo. se Justifica en atención al protocolo y el artículo 18 del reglamento de DGME.

VII

No se aportará comprobante de cancelación del pago de los derechos de Ley ya que la institución está exenta del mismo, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley orgánica del PANI.

La Categoría Especial PME bajo representación del PANI, está exenta del pago de los costos migratorios.

VIII

Informe psicosocial con la información pertinente como prueba para respaldar la solicitud.

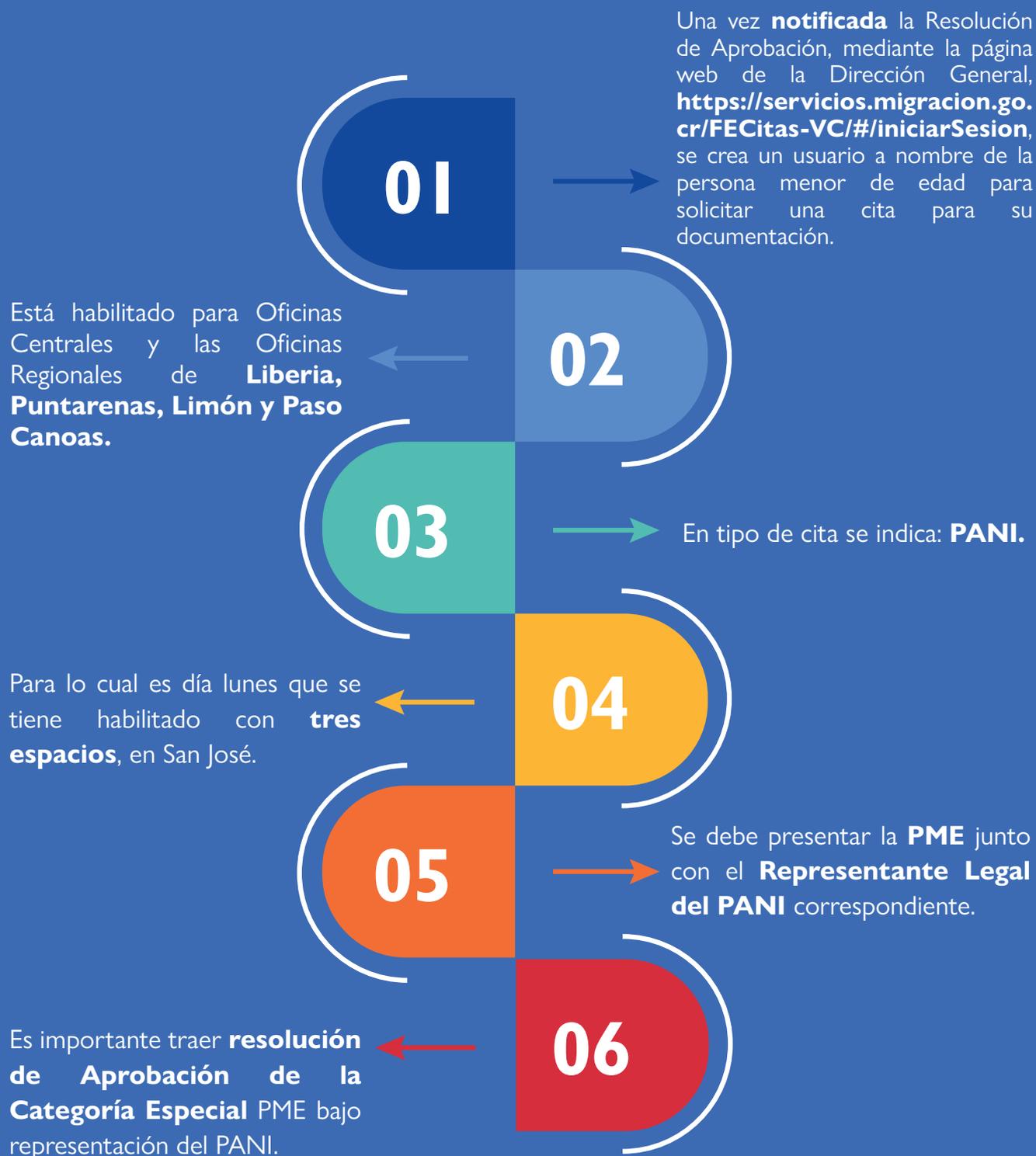
Este informe social es firmado por el profesional que realiza la solicitud, el cual también debe contener la firma de forma manuscrita.

XI

Acta de Entrevista (para menores de 15 años), o Acta de Manifestación (para mayores de 15 años).

Acta de Entrevista para personas menores de 15 años de edad.
Acta de Manifestación para personas mayores de 15 años de edad.

Proceso para solicitar el DIMEX



Horario para presentar trámites

Oficinas Centrales: Solamente los días **jueves en un horario de 8 am a 11 am**, en puerta 2. No se requiere solicitar cita.

Oficinas Regionales: De **lunes a viernes** en un horario de **8 am a 4 pm**.

Otros aspectos a tomar en cuenta

Documentos de Identificación emitidos por la Unidad de Refugio

1. Carnet de persona solicitante de refugio.
2. Carnet de permiso laboral provisional.
3. Carnet de solicitante de apátrida.
4. Carnet de la categoría especial de protección complementaria.

¿Qué pasa cuando una PME que tiene la Categoría Especial PANI, adquiere la mayoría de Edad?

- Naturalización por 5 años de haber residido oficialmente. (TSE)
- Cambio de Categoría Migratoria
- **Importante:**

Realizar solicitud antes del vencimiento del DIMEX o bien dentro de los tres meses siguientes a su vencimiento

Página donde se encuentran los protocolos:

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/Niñez-y-Adolescencia.aspx>

GERENCIA TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DEFENSA

Guía para categorías especiales

Costa Rica, San José
Junio 2023

